



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 – 2024 – CM – A – MPC/Y

Yanaoca, 04 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canas, de fecha 18 de junio del 2024, se aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Canas, Acuerdo de Concejo Municipal N° 074-2024-CM-MPC/Y, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40° numeral 40.1 de la citada ley, señala que "Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos". Asimismo, el Artículo 40° numeral 40.3 señala que "Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, para la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) materia de aprobación se han tomado en consideración las disposiciones establecidas en la Resolución de Secretaría General de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP que aprueba Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM-SGP que aprueba la actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites; así como la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM-SGP que Prorrogan el plazo a las entidades a que se refiere la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP para la adecuación al nuevo formato del TUPA, y dictan otras disposiciones;

Que, para la determinación de costos se ha considerado lo establecido en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA de las entidades pública, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP que aprueba la Guía Metodológica de Determinación de Costos de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, en cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



que aprueba la “Metodología de Simplificación Administrativa”, la cual establece las disposiciones para el mejoramiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”, “Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia”;

Que, durante el año 2020 se publicó el D.S. N° 010-2020-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30877, Ley General de Bodegueros, el D.S. N° 002-2020-Vivienda, que aprueba la modificación del Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2018-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 012-2019-VIVIENDA, el Decreto Legislativo N° 1469 que modifica la Ley 29090; el Decreto Legislativo N°1497 que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el Covid19, el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, y el D.S. N° 164-2020-PCM que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control;

Que, el año 2021 se publicó, el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, el mismo que aprueba los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Locales. D.S. N° 146 – 2023 – SGP/PCM que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación cuya tramitación es de competencia de las municipalidades, por otro lado se tiene, el Decreto Supremos N° el D.S. N° 004-2019-JUS (25/01/2019) que aprueba el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, la misma que contempla la aplicación de medidas de simplificación administrativa;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203, se creó el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, teniendo este la finalidad de registrar, integrar y optimizar, los procesos respecto a la elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas bajo los lineamientos emitidos por el ente rector, responsable de su administración que contiene: a) Sustento legal de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con la información prevista en el artículo 37° de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. b) Sustento de costos vinculados a cada uno de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, conforme a lo establecido en la metodología de determinación de costos vigente. c). Herramientas que permiten la simplificación de los procedimientos administrativos y de los servicios prestados en exclusividad, conforme a la metodología vigente. y d). Publicación en tiempo real de los TUPA aprobados. Asimismo, tiene el Módulo Integral de Costos (Módulo de Costo) que es el aplicativo informático para la aplicación de la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades de la Administración Pública;

Que, mediante Informe N° 0432-2024-OPPM-MPC, de fecha 12 de junio del 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, concluye que, habiéndose culminado el proceso de elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), se hace necesario continuar con el proceso de aprobación de dicho instrumento de gestión; ,ismo que a través de Opinión Legal N° 474-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



2024-OAJ-MPC, proveído N° 3407, de fecha 17 de junio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, habiéndose revisado las normas legales, del proyecto de TUPA señalando que resulta procedente y que cumple con las normas vigentes y que para su correspondiente eficacia jurídica es preciso aprobar el Proyecto de Ordenanza y Anexos y elevarlo posteriormente a Sesión de Concejo para su aprobación; del mismo que se tiene el Acuerdo de Concejo N° 074-2024-CM-MPC/Y, de fecha 18 de junio del 2024, mediante el cual se aprueba el proyecto de Ordenanza;

Estado los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los miembros del concejo y con la dispensa de la lectura y aprobación de actas, se ha aprobado lo siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS.

Artículo Primero. - APROBAR los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad (tasas) contenidos en el Sistema Único de Trámites / Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Provincial de Canas.

Artículo Segundo. - APROBAR el Sistema Único de Trámites / Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Canas y el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, que aprueba el D.S. 164-2020-PCM, Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, que aprueba el D.S. 200 -2020-PCM, Procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Locales, que aprueba el D.S. 043 -2021-PCM; procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación cuya tramitación es de competencia de las municipalidades, D.S. N°146 – 2023 – SGP/PCM con sus respectivos requisitos y derechos de trámites, conforme al anexo que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Tercero. - DÉJESE SIN EFECTO toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto. - En consecuencia, ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General disponer las acciones para su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”; la presente Ordenanza; y a la Unidad de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas.

Artículo Sexto. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE